

**Ref.:** Modifica Resolución Exenta CNE N° 318, de 22 de junio de 2017, que informa y comunica los valores del Costo de Falla de Corta y Larga Duración del Sistema Eléctrico Nacional.

**SANTIAGO, 21 de noviembre de 2017.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 665**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión";
- b) Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por la Ley N° 20.936, en adelante e indistintamente "la Ley";
- c) El Decreto Supremo N° 86, de 2012, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento para la Fijación de Precios de Nudo, en adelante e indistintamente "Reglamento de Precios de Nudo";
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- e) La Resolución Exenta N° 318 de la Comisión, de fecha 22 de junio de 2017, que informa y comunica nuevos valores del costo de falla de corta y larga duración del Sistema Eléctrico Nacional, publicada en el Diario Oficial con fecha 22 de junio de 2017, en adelante e indistintamente "Resolución Exenta N° 318"; y,
- f) La Resolución N°1600, de 2008 de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la Comisión de acuerdo a su ley orgánica, es la encargada de analizar precios, tarifas y normas técnicas a las que deben ceñirse las empresas de producción, generación, transporte y distribución de energía;
- b) Que, mediante Resolución Exenta N° 318 individualizada en el literal e) de vistos, la Comisión determinó el costo de falla a nivel de Sistema Eléctrico Nacional, integrando el SIC y SING;



- c) Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62° de la Ley N° 19.880, en cualquier momento, la autoridad podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo;
- d) Que, esta Comisión ha constatado un error de referencia en la Resolución Exenta N° 318 individualizada en el literal e) de vistos, al no haberse considerado adecuadamente el Índice de Salarios Nominales publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas para la determinación de los valores señalados en la referida resolución; y,
- e) Que, en consecuencia, mediante el presente acto la Comisión viene en modificar la Resolución Exenta N° 318 individualizada en el literal e) de vistos, de conformidad a lo que se establece en la parte resolutive de la presente resolución.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reemplázase el valor del índice denominado "Índ Salt", correspondiente al mes de marzo de 2017, contenido en la segunda tabla del Artículo sexto de la Resolución Exenta N° 318 de la Comisión, de fecha 22 de junio de 2017, que informa y comunica nuevos valores del costo de falla de corta y larga duración del Sistema Eléctrico Nacional, por el valor que se indica a continuación:

Índice	Fecha	Valor	Unidad	Descripción
Índ Salt	Marzo de 2017	152,27	[-]	Índice de Salarios Nominales, publicado por el INE correspondiente al valor del cuarto mes anterior al cual se realice el Informe Técnico Definitivo de la fijación de Precios de Nudo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifícase el valor indexado del CFCD para el SEN contenido en el Artículo tercero de la Resolución Exenta N° 318 de la Comisión, de fecha 22 de junio de 2017, que informa y comunica nuevos valores del costo de falla de corta y larga duración del Sistema Eléctrico Nacional, por el valor de 12,41 [US\$/kWh].

**ARTÍCULO TERCERO:** Modifícase el valor indexado del CFLD para el SEN contenido en el Artículo cuarto de la Resolución Exenta N° 318 de la Comisión, de fecha 22 de junio de 2017, que informa y comunica nuevos valores del costo de falla de corta y larga duración del Sistema Eléctrico Nacional, por el siguiente:





Profundidad	SEN [US\$/MWh]
0-5%	687,24
5-10%	999,88
10-20%	1443,94
Sobre 20%	1968,99

**ARTÍCULO CUARTO:** En todo lo no modificado por la presente resolución, se mantiene plenamente vigente lo establecido en la Resolución Exenta N° 318 de la Comisión, de fecha 22 de junio de 2017, que informa y comunica nuevos valores del costo de falla de corta y larga duración del Sistema Eléctrico Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese la presente resolución en forma íntegra en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.**

  
**ANDRÉS ROMERO CELEDÓN**  
SECRETARIO EJECUTIVO  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

  
JEFE DEPTO.  
CZR/ISD/DZO/ICB/HVM/LZG/IGV/mhs

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Coordinador Eléctrico Nacional
2. Ministerio de Energía
3. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
4. Gabinete Secretario Ejecutivo CNE
5. Departamento Jurídico CNE
6. Departamento Eléctrico CNE
7. Oficina de Partes CNE